to se more in designation of object

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gopierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER .- Por un año 25 pesetas; por seis meses 13: por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre.)

Dirección general de Sanidad

Siendo muy frecuentes las ocasiones en que ya por la prensa ó por otros medios de comunicación, se informa al público de la aparición en algunas localidades de enfermedades epidémicas ó de otras más comunes, bajo formas de casos aislados, las más veces, pero que bas. tan para producir la alarma y temor en las poblaciones, siendo de precisa conveniencia que estas noticias sean justificadas para su debido crédito por las Autoridades, á fin de que por esta Dirección se puedan dictar las medidas necesarias con pleno conocimiento de causa, ruego á V. S. que, dando una vez más prueba de su celo informe a este Centro con la brevedad posible de la exactitud de las noticias propaladas respecto á las alteraciones de la salud pública.

Asimismo se servirá V. S. encargar á todos los Subdelegados Médicos que adopten las disposiciones convenientes para remitir al Ins-

E.C.D. 2015

tituto de Bacteriología de Alfonso | término de Navajeda, Ayuntamien-| XIII, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de su creación, todas las materias y sustancias procedentes de los enfermos, y los restos cadavéricos cuyo estudio pueda contribuir al diagnóstica de la enfermedad sospechosa.

se consideren gerindicados

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1900. -El Director general, Francisco

de Cortejarena. - Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

Las que se publican en este periódico oficial para conocimiento de los Subdelegados de Medicina de esta provincia y demás interesados.

Santander 20 de Septiembre de 1900. ger a bed ab catalan air hi

El Gobernador, to as a district P. O., the there is a Antonio Perez Rioja.

shifted eb cinuq tor subnet e

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

eleitos anionenolites crise Núm. 9.374

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentado el 25 de Enero una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Magdalena», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Novales,

to de Entrambasaguas, que lindan con terreno común y de particulares.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida un arbol de roble próximo á cerradura de la mies de Novales, desde dicho punto se medirán al N. 300 metros poniendo la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 700 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 700 la quiny de esta á unirse con la primera 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo unejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Febrero de 1900. -El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

sebenning of brackling we sing

Núm. 9.375

100 TOT 11 1006

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Baldomero Ocejo y Cobo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 de Enero una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Cinife», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Escobedo, término del Ayuntamiento de Camargo, que lindan á todos vientos con terrenos particulares y comunes.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca segunda ó sea la Noroeste de la mina «Aumento á Veremos», situada en el paraje denominado Las Vallejas, de este punto se medirán al N. 100 metros poniendo la primera estaca, de esta al O. 400 metros la segunda, de esta al N. 600 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, de esta al S. 600 la quinta y midiendo de esta al O. 400 metros, se encontrará la primera estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro de las euarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el imdrorrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 5 de Febrero de 1900.

-El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matías Gómez.

Núm. 9.376

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Atanasia», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan por todos vientos con terrenes comunes.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tomará por punto de partida la cuarta estaca de la mina «Esperanza», número 5.923, midiéndose al S. 400 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 700 metros donde se colocará la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta y de esta á la primera se medirán 300 metros con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas.

Y admitida decha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se fiala el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Enero de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matias Jomez.

向与 森市市

Don Román de Ingunza y Zaldívar. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Bailey, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 del actual una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasía á Mena», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado monte Setares, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre la mina «Ceferino»

y la expresada «Mena».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1900. —El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matías Gómez.

Núm. 9.381

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Florencio Ceruti Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado el 27 de Enero una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Santo Tomás», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Vidrio, término de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que existe en dicha Peña del Vidrio y se medirán al 0. 50 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta al 0. 300 la quinta y de esta al N. 400, con lo que quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogab e plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Febrero de 1900, El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matías Gómez.

Núm. 9.385

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gregorio de Otañes, vecino de Otañes, ha presentado el 29 de Enero una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Mimi», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Entallador y el Torno, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con el regato del Entallador, S. con viñas de los herederos de Talledo, E. con minas Casilda v Concha y O. con carretera de Setares y terrenos de doña Guadalupe Llano y don Francisco Llano.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Conchita», desde esta se medirán 300 metros al N. fijándose la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al N. 600 la cuarta, de esta al O. 200 la quinta y de esta 200 al S. hasta encontrarse con la primera y quedará cerrado el perímetro de un rectángulo de 600 metros de largo por 200 de ancho.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 34 de la Ley.

Santander 10 de Febrero de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José

Matías Gómez.

Diputación Provincial de Santander

Empréstito de Carreteras

ANUNCIO

El día 31 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, el sorteo de 67 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento

de los interesados.

Santander 21 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, Críspulo Ordoñez.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel Lopez.

RECTIFICACION

Al publicar en el Boetin oficial núm. 145, correspondiente al 14 de Septiembre, el acuerdo de la Comíssión provincial, conminando con la multa de diez pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no remitieran en el término de cuatro días los balances y cuentas trimestrales del corriente año, se omitió, per olvido involuntario, el de Comillas.

Lo que se hace público para que sirva de notificación á dicho Ayun-

tamiento.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La recaudación obtenida á partir desde el segundo trimestre del año 1900 por el impuesto de utilidades sobre sueldos de los empleados municipales de esta provincia, es de tal modo deficiente que la Administración se ve precisada á llamar la atención de los Ayuntamientos por conducto de sus Presidentes.

Es preciso que los Alcaldes comprendan que esas cantidades retenidas á los empleados municipales en el acto de abonarles los haberes que han devengado, pertenecen al Tesoro y no pueden dar á las mismas otra aplicación que la de realizar su ingueso dentro de los quince días siguientes al período de que proceden, bien entendidos que el sólo hecho de retenerlas en su poder un plazo mayor, obligan á esta Administración á proponer á la Delegac.ón de Hacienda la aplicación de las penalidades que determina el artículo 57 del Reglamento de 30 de Marzo último.

Esta oficina al excitar el celo de los Ayuntamientos y muy particularmente de los Alcaldes, por medio de la presente circular, se promete que en lo que resta de mes realizarán en las arcas del Tesoro el ingreso de las cantidades de dicha procedencia retenidas, de las que son meros depositarios, evitando así á la misma el disgusto de tener que acudir á procedimientos que redundan en desprestigio de las entidades contra quiénes se emplean.

Santander 21 de Septiembre de 1000.—El Administrador de Hacienda, P. E., Antonio Corraliza.

E.C.D. 2015

sfatura de Obras públicas de la provincia de Santander

GUAS

servidumbre para de la 57 dispuesto de aguas del Rectificada

e de orden del Sr. Gebernador civil se hace público por medio del presente anunder 18 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

OFICIAL de la provincia.

	ad Observaciones	Servidumbre de estilo de presa y acueducto descubierto	Sarwidnmhmo	descubierto.
Residencia	6 vecindad	*	Pesquera	*
	Nombre de 10s colonos		D. Mariano Quevedo	*
Residencia	ó vecindad	Madrid	Pesquera	ldem
Mombas do los amontos	romore de los propiedarios	Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España	D. Angel Ruiz de Quevedo	*
Punto	donde radica	Toz de Bárcena	ldem	Idem
FINCAS	Número Clase	1 Erial He	2 ldem ld	3 Idem Id

Junta provincial de Instruc

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

RELACION DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS Y ABONADAS

11	YO.	34	211-
10	10	NA	UT.
1	00.	5113	211

PUEBLOS MAESTROS		THE PERSON NAMED OF THE PE	BENERALISE SERVICE EN LA CONTRACTOR DE L	document of the section of the	elgramenta ar .	-	sa) olivednost	de na cu so		PAN DINE	er same	constitute,	and the second second	CONTRACTOR OF	1000 and 1000	TO THE THE PARTY OF	(OOT) GL
PUEBLOS	Número. PUEBLOS				Simal da		One of the last	ción la	n de	e I					- Market	D	EVEN
Pis. Cs. Pis. Cs.			MAESTROS	de la c	al tri-	al	tri-	Pre	Va	I Fr	Va.	Int		EN	EL !	TRIMEST	RE
490 Vega do Pas				scuela	Pts. Cs	. Pts	_ . Cs.	piedad	ante	predad.	cante	erinidad	10° Pts.		6.5	The second of	t. 50 ° lo s. Pts. Cs
	90 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Vega do Pas — dem — dem — villanueva — laño — lantibañez — lantibañez — lantibañez — laño —	Asunción Fernandez Rios	Niños	206 28 206 28 137 50 136 28 136 28		1 56 1 56 1 37 1 36 1 37 1 36 1 37 1 37 1 37 1 37 1 37 1 37 1 37 1 37	90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	93	0			55 3 3 5 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	66 3 4466224333324 2 244 1 43 2 3 3 44 66 3 446224333324 2 244 1 43 2 3 3 344 66 3 446224333324 2 244 1 43 2 3 3 344	9 3 3 9 9 1 1 9 5 5 3 4 9 9 9 9	78 13
Total 1.881 05 2.076 45 565 8	20.0	. do la o anta			101 00	105		30			20				- 100 100		7 1.509 2

RESI

Cantidades devengadas cobradas pendientes de pago

DON FRANCISCO GUTIERREZ POLANCO, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que Y para que conste expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta y sellada con el de V.º B.º El Presidente, Ballesteros.

ción pública de Santander

TERCER TRIMESTRE

POR DESCUENTOS DE LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA

\$10N)

GAI	A S	LENTES	DE PAGO		COBR	ADAS	EN EI	TRIM	ESTRE) D	E B]	3	
I I			ANTERIO									ATTENNED		
10 ol°	Bolo.	Vacant.	50 ° lo	TOTAL	10 °l _o	3°lo	Vacant.	50 ° ₁₀	TOTAL	10 °[,	3 °[,	Vacant.	50 °I.	TO AL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas, Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.
2 50 5 16 5 16	6 19 6 19	Property and the			5 10 32 10 32				11 22 70 22 70					
3 44				10 41					10 41					
3 44 3 91 5 16 2 34 2 34 3 91 3 13 2 50 2 19 3 91 3 91 3 91	4 13 4 69 6 19 2 81 2 81 4 69 3 75 3 75			15 14 17 20 22 70 10 30 10 30 17 20 13 76 13 76	7 82 10 32 4 68 4 68 7 82 6 26	9 38 12 38 5 62 5 62 9 38 7 50			15 14 17 20 22 70 10 30 10 30 17 20 13 76 13 76					
			78 13		7 82 7 82	9 38		156 26						
2 81 1 95 3 91 3 91				7 65 8 58 17 20 17 20	5 62 3 90 7 82 7 82	2 03 4 68 9 38 9 38			7 65 8 58 17 20 17 20					
3 91	1 00	76 39	39 93	177 79	7 82	1 56		92 02	17 20 177 79	用品品品				
3 91 3 13	4 69 3 75			17 20 13 76	7 82 6 26	9 38 7 50			17 20 13 76					
2 78				8 30	5 56	2 74			8 30					
2 78 2 50 2 50 2 50 3 91 3 91 21 88	0 90 3 4 69 4 69 26 26	0 42		8 67 6 32 11 11 17 20 17 20 72 21	5 56 5 5 7 82 7 82 21 88	3 11 0 90 6 6 9 38 9 38 39 39	0.42		8 67 6 32 11 11 17 20 17 20 61 27	75 CO. C.				
1.895 50	2.107 30	459 64	1.509 24	12.004 27	B.765 61	1.168 75	1.025 51	3,018 46	11.978 33	10 94	15	»	~ - · -	25 94

MEN

12.004'27 pesetas. 11.978'33 »

25'94

Santander.

Obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me reflero.

Su uso, en Santander á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—F. Gutiérrez Polanco.—

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial y minas devueltos por los Ayuntamientos de Arredondo, Udías, Rasines, Alfoz de Lloredo, San Vicente y Val de San Vicente para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 3, 7, 12, 14, 15 y 17

del actual la siguiente:

Providencia.-No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucion de 26 de Abril de 1900 quedan indursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que inarca el art. 47 de la Instrucción de igual fecha en la inteligencia de quê si en termino de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado: Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art.5 2 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Septiembre de

● 1900.—Marcelino Arango.

Capitania general de Aragón

SUBINSPECCIÓN

Exemo. Sr.: Dispuesto por R. O. de 7 de Marzo último se dé la mayor publicidad posible á la terminación de los ajustes abreviados pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar á fin de que puedan reclamar sus alcances en petición dirigida á las Comisiones Li-

Marini Ma

quidadoras por conducto de la autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde que deberá cursarla directamente à los Jefes de las Comisiones aludidas, tengo el honor de remitir á V. E., relación nominal de los individues ajustados por el Batallon Cazadores de la Patria, número 25, por si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletin oficial de esa provincia; esperando de su fina atención, se dignará advertir á los causa-habientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse à lo dispuesto en Real Orden de 23 de Noviembre de 1896, y que los documentos, que acompañen á la petición, han de ser expedidos en napel del timbre clase 12.ª según dispone el art. 22, regia 16.ª, apartado F. de la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 24 de Septiembre de

1900.—Enrique de Franch.

Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

	PUEBLOS	Santander Viaña Comillas Ureña Villapresente Santander Layunta Reocin Arroyal Bárcena Mayor
Relación que se cita	NONBRES	Enrique Revuelta Galán Benito Puente Portillo José Scbrino Sanchez Manuel Gutierrez Gonzalez Froilán Fernandez Gutierrez Abelino Ibañez Macho Salvador Gutierrez Castillo Plácido Mancilla Ruiz Francisco Alvarez Rodriguez Diego Peroz Balbás
	CLASES	Músico do 3.º Soldado Soldado " " " " " " " " " " " " " " " " " "

Comisaria de Guerra de Santander

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirso el petróleo y carbón vegetal ch que se necesita para el servicio de int dicha Factoria durante un mes, 80 100 convoca á un concurso público de proposiciones particulares para la compra de dichos artículos, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Boni. faz, número 1, principal, derecha, el día 11 de Octubre próximo venide mi ro, á las once de su mañana, bajo las bases y condiciones que estaran de de manifiesto en la citada dependen. cia todos los días laborables de nue. ve á doce de la mañana.

Santander 24 de Septiembre de 1900. - El Comisario de Guerra, Pa.

blo Gimenez.

Ammailes

Alcaldia de Santander

Desde el día 1.º al 31 de Octubre pu próximo, se procederá al pago de est los cupones vencidos el día primero 15 de los títulos emitidos por este do Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de las cédulas hipotecarias para obras de reforma del edificio Teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los capones indicados.

Santander 25 de Septiembre de

1900.--Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el pueblo de Ontoria se halla prendado y puesta en custodia, una vaca como de ocho años de edad, color clara, con un marco en el cuarto derecho con las letras B. S., una C. en el asta y otras confusas.

La persona que sea dueña de la res, puede presentarse à recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en término de quince dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se dispondrá la venta en pública subasta.

Cabezon de la Sal diez y ocho de Septiembre de mil nuevecientes. El Alcalde, Miguel Gutierrez.

Ayuntamiento de Arenas

El presupuesto municipal para el año de 1901, se halla formado y ex puesto al público durante el térmi no de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que dentro de dicho término sea examinado por los de interesados y puedan producir las reclamaciones que les convengan.

de Arenas 17 de Septiembre de 1900.

la El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento
de Hermandad de Campóo de Suso
el En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público
por término de ocho días, contados
desde la inserción de este anuncio
en el Boletin oficial de la provinde de base para la formación de la mamícula del próximo año de 1901.
Espinilla y Septiembre 16 de 1900.

Ayuntamiento de Corvera

= -Elías García.

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de lo días, á contar desdo la inserción de este anuncio en el Boletion de este anuncio en el Boletion de cuyo plazo se oirán las reclamationes que sobre el mismo se presenten.

Corvera 19 de Septiembre de 1900.

-El Alcalde accidental, José Ma
da Santibañez.

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 3 de Octubre próximo á las de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistórial la subasta para construcción de una fuente y bedero en el barrio de La Concha, pueblo de Roiz, bajo el tipo de la pueblo de Roiz, bajo el tipo de la pesetas, y bajo las condiciones de se hallan de manifiesto al púese hallan de manifiesto al púese hallan de se hallan de este Ayun-

Valdáliga 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Lu-

Ayuntamiento de Arnuero

onfeccionado el presupuesto or
de de este municipio para el

10

M E.C.D. 2015

próximo año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos prevenidos.

Arnuero á 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado el padrón industrial de este término formado para el próximo año de 1901 se halla expuesto al público en la Secritaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial á los efectos de reclamación.

Los Tojos 17 de Septiembre de 1900. — El Alcalde accidental, Severiano Marina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LICENCIADO DON LUCRECIO JUSUE Y FERNANDEZ, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por estar en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir ia posesión del patronato de la Escuela del lugar de Colsa, fundada por don Manuel de los Rios Cosío, promovido por don Vicente Morante Arenal, vecino de Pesaguero, se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así: AUTO.—Potes nueve de Agosto de mil novecientos.

1.º Resultando; que con fecha veintitres de Julio anterior, se ha presentado escrito por el Procurador don Tomás de la Peña, en nombre y con poder bastante de don Vicente Morante Arenal, manifestando que habiendo fallecido don Hermenegildo Morante, último patrono de la Escuela fundada por don Manuel de los Rios Cosio, en el lugar de Colsa, por escritura pública otorgada en el Valle de Cabuérniga en diez y ocho de Marzo de mil setecientos diez, ante el Excelentísimo don Francisco Rubin de Celis, y no poseyendo nadie los bienes de dicho patronato á título de dueño ó de usufructuario, patronato que correspondía al don Vicente según los títulos de la fundación se creía este con derecho á utilizar el interdicto de adquirir, apoyándose en los heches de que el padre del don Vicente Morante, don Hermenegildo, fue el último patrono de la Escuela fundada por don Manuel de los Rios y Cosío, en el lugar de Colsa

por la escritura que se ha mencionado: Que el don Hermenegildo falleció en el pueblo de Pesaguero en veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; que el don Vicente es hijo legítimo de aquél y de doña María Arenal, y que nadie posee los bienes del patronato por los conceptos ya dichos; señalando como fundamentos de derecho los artículos mil seiscientas treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; ofreciendo información testifical sobre los hechos expuestos, y suplicando, que admitida que fuese, en sa vista, se diese al recurrente posesión del patronato, facilitándole, el testimonio de la posesión, á cuyo escrito acompañaba copia de la escritura expresada, del poder, partida de bautismo del don Vicente y certificación de la inscripción de la defunción del D. Hermenegildo, con las copias.

2.º Resultando; que acordado recibir la información of recida, teniendo por parte al Procurador expresado, han sido examinados los tres testigos propuestos, quienes han afirmado como ciertos, los hechos insertos en el escrito.

1.º Considerando; que para que tenga lugar el interdicto de adquirir es requisito indispensable que nadie posea á título de dueño, ó de usufructuario los bienes cuya posesión se solicita, presentando con la demanda copia feaciente de la disposición testamentaria del finado, ó habiendo este fallecido intestado, la declaración de heredero hecha por autoridad judicial competente, y si la posesión hubiere de fundarse en título distinto, el juicio ha de amoldarse al procedimiento establecido por el artícule dos mil cincuenta y seis y siguientes, hasta el dos mil sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando, que en este supuesto parece á primera vista que la tramitación que ha debido darse al escrito de don Vicente Morante, es la establecida por estos últimos artículos, toda vez que no merece en rigor la calificación de título hereditario la escritura aportada; pero examinando las prescripcion es del título catorce de la primera parte del libro tercero de la ley expresada, se viene en conocimiento de que la posesión judicial á que hace referencia solo puede obtenerse acreditando el caracter con que se solicita, por medio de certificación expedida por el Registrador de la propiedad, lo que supone la existencia de una

situación personal jurídica anterior, no adquirida por herencia, según los demás requisitos legales, que completan la an erior pr sc ipción, por lo que se viene à adquirir el convencimiento de la procedencia de la pretensión deducida por el don Vicente Morante, toda vez que por el fallecimiento de su padre, último patrono, sucede á éste en el patronato, segán los términos de la escritura de fundación, ó sea mortis causa, razón esta por la que puede darse una interpretación extensiva á los preceptos del artículo mil seiscientos treinta y cuatro de la ley citada.

3.º Considerando; que de la información practicada, aparecen justificados los hechos apuntados en la demanda, siendo por tanto procedente acordar como en la misma se solicita.--Vistos los artículos citados --El señor don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia del Partido, por ante mí el infrascrito Escribano dijo: Que dobía otorgar y otorgaba la posesión solicitada por don Vicente Morante Arenal, por el concepto de patreno de la Ercuela fundada por don Manuel de los Ríos y Cosío en diez y ocho de Marzo de mil setecientos diez; cuya poses ón ha de entenderse sin perjuic o de tercero de mejor derecho: D se sta en la forma establecida por el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, y dedúzcase testimonio de este auto para su entrega al Procurador Peña, con las diligencias practicadas para su cumplimiento. Así lo acordó y firma S. S. de lo que doy fé. -Lucio Eduardo Slocker. - Ante mí, Francisco Maria de la Peña.

Dada la posesión que en el preinserto auto se ordena al patrono don Vicente Morante y Arenal, que la tomó quieta y pacificamente en el pueblo de Colsa por virtud de exhorto librado al Juzgado de Cabuérniga, se hace pública dicha posesión por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren con igual ó mejor derecho puedan presentarse en legal forma á reclamar y deducir su derecho ante este Juzgado durante el plaze de cuarenta días, pasados los cuales á contar desde la inserción de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se haya presentado á reclamar se amparará al patrono don Vicente Morante y Arenal en la posesión que le fue dada y no se admitirá reclamación alguna contra ella,

Dado en Potes á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.— Lucrecio Jusué.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á doña Antonia Pedraja Calleja, natural y vecina de Argoños, en este partido, de cuarenta y ocho años de edad, casada, dedicada á las labores de su casa, cu vas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros y pelo negro, ignorándose su actual paradero, pero que se presume se haya embarcado para la Isla de Cuba, y contra la que se dictó auto de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan por consecuencia del sumario instruido contra la doña Antonia por injurias graves á doña Francisca Quintana Vega, apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura y conducción de dicha doña Antonia Pedraja Calleja á la cárcel de este partido á disposición del requirente.

Santoña cuatro de Septiembre de mil novecientos.—Antolin Mosque-ra.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada por don José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que pende contra José Ruiz Diaz y otros, por tentativa do robo; se cita por medio de la presente à los testigos Cándida Pérez Rueda y Julio Laguardia Aldaeta, que residian en Gibaja, y en la actualidad se ignora su paradero, y al procesado, cuyo paradero también se desconoce, José García Savamiel; para que el día doce de Octubre próximo venidero comparezcan á las diez de su maña-

na ante la Sección segunda de dicha Audiencia, con el fin de que presten declaración en el acto de juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirán los testigos en la multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ramales catorce de Septiembre de mil novecientos.—El Actuario,

Sergio Coca.

DON SANTIAGO DE LA ESCA. LERA Y AMB ARD. Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Octubre proximo á las once de la mañana se sacará á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, la finca siguiente:

Una casa cuadra en bajo señalada con el número trece, en el pueblo de Palacio, término de Arenas, mide de frente á espaldas seis metros y de Norte á Sur seis metros cincuenta centimetros, y linda al Norte Matias Conde y por los demás vientos carretera; tasada en cien pesetas.

Cuya finca pertenece al penado Lucas Bustamante Velez, vecino de Palacio, y se vende para pago de costas que le fueron impuestas en causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre lesiones; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á catorce de Septiembre de mil novecientos.— Santiago de la Escalera.—El Escri-

bano, Marcelino Garcia.

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo

Palacio Pombo.)

Leave the same of the second state of the second se

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA